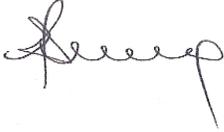


2020-282  
INCIDENTE DE DESACATO

AL DESPACHO, del señor Juez hoy, veintiocho de febrero de dos mil veintidós.



MARIA FERNANDA LOZADA ORTIZ  
Secretaria

**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE BUCARAMANGA**  
Bucaramanga, veintiocho (28) de febrero de dos mil veintidós (2022).

**AUTO**

Una vez surtido el trámite pertinente, mediante providencia de 3 de marzo de 2021, se declaró en desacato al doctor NELSON INFANTE RIAÑO identificado con C.C. 79.351.237, en calidad de Gerente Regional Nororiente de COOMEVA EPS, por presunto incumplimiento a fallo de Tutela de primera instancia emanado de este Despacho de fecha 9 de noviembre de 2020.

La anterior decisión fue confirmada en sede de consulta por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito con providencia adiada el 11 de marzo de 2021.

A continuación, mediante auto de 23 de marzo de 2021, se emitió providencia mediante la cual se ordenó obedecer y cumplir la orden dispuesta por el superior jerárquico ordenando al Comando de Policía metropolitana de Bucaramanga y al Consejo Seccional de la Judicatura de Santander, dar cumplimiento a las ordenes sancionatorias emitidas por nuestro Juzgado con auto que decidió el incidente.

Posteriormente, ante la inactividad del presente tramite, con auto de 7 de febrero de 2022, se requirió a la accionante para que informara dentro del término de 3 días, si COOMEVA EPS dio cumplimiento a la orden dispuesta por este Despacho en fallo de tutela de 9 de noviembre de 2020, en lo referente al pago de incapacidad medica causada a su favor durante el periodo comprendido entre el 23 de junio al 22 de julio de 2020.

Atendiendo lo anterior, la señora ELIZABETH CARDENAS GOMEZ emitió el siguiente pronunciamiento:

*“...solo hasta el año 2021, después de que radique el incumplimiento al fallo de tutela, fue que la entidad accionada procedió a cancelarme lo correspondiente a la incapacidad, es decir, que solo hasta el año 2021 y después de adelantado el tramite de incumplimiento al fallo de tutela fue que Coomeva me cancelo.”*

Ahora bien, teniendo en cuenta que la orden emitida por este Despacho a través de Sentencia de Tutela de primera instancia fechada el 9 de noviembre de 2020, ordena a COOMEVA EPS el pago de incapacidades causadas a favor de la señora ELIZABETH CARDENAS GOMEZ identificada con C.C. 63.354.129 durante el periodo comprendido entre el 23 de junio al 22 de julio de 2020, al haberse manifestado el cumplimiento por parte de la actora través de su escrito

2020-282  
INCIDENTE DE DESACATO

aportado el 17 de febrero pasado, no hay razón para continuar con el presente trámite incidental.

Por lo mismo, se ordenará el levantamiento de medidas sancionatorias impuestas mediante auto de 3 de marzo de 2021 en contra del Dr. NELSON INFANTE RIAÑO identificado con C.C. 79.351.237, en calidad de Gerente Regional Nororiente de COOMEVA EPS, librándose oficio al Comando de Policía Metropolitana de Bucaramanga y al Consejo Seccional de la Judicatura de Santander, para que proceda al referido levantamiento por cumplimiento de la accionada COOMEVA EPS al fallo de tutela de 9 de noviembre de 2020.

Por lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE BUCARAMANGA,

**RESUELVE**

**PRIMERO.- ORDENAR** el levantamiento de las medidas sancionatorias impuestas mediante auto de 3 de marzo de 2021, proferido por este Despacho a cargo del Dr. NELSON INFANTE RIAÑO identificado con C.C. 79.351.237, en calidad de Gerente Regional Nororiente de COOMEVA EPS, por carencia de objeto al haberse dado incumplimiento a fallo de Tutela de primera instancia emanado de este Despacho de fecha 9 de noviembre de 2020. Comuníquese a las partes, al Comando de Policía Metropolitana de Bucaramanga y al Consejo Seccional de la Judicatura de Santander, esta decisión por el medio más expedito

**SEGUNDO.- DAR** por terminado el presente diligenciamiento, por lo indicado en la parte motiva y ordenar el archivo de este trámite.

**TERCERO.- COMUNICAR** a las partes esta decisión por el medio más expedito.

NOTIFIQUESE



CRISTIAN ALEXANDER GARZON DIAZ

Juez

**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS  
BUCARAMANGA**

El Auto anterior fechado **28 DE FEBRERO DE 2022**, se notifica a las partes en anotación hecha en el cuadro de **ESTADOS No. 027 FIJADO** en lugar visible de la Secretaría de la página web de la Rama Judicial, hoy **01 DE MARZO DE 2022** a las 8:00 A. M. en la ciudad de Bucaramanga. **Consulta:** <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-bucaramanga/83>



MARIA FERNANDA LOZADA ORTIZ  
Secretaria